

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA **CAPACITAR Y MOTIVAR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE SAN LUIS POTOSI Y SUS FAMILIAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF ESTATAL"**; POR OTRA PARTE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE SAN LUIS POTOSI, CTM, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EMILIO DE JESUS RAMIREZ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FEDERACION DE TRABAJADORES"**, CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"** TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR A LIC. LORENA MARIA VALLE RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- De **"EL DIF ESTATAL"**, que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial de la Entidad Federativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de junio del 2017.

1.2.- Dentro de los servicios que presta a favor de la población en desventaja social están las acciones dirigidas a modificar y mejorara sus capacidades físicas, mentales y situación social, encontrándose en sus atribuciones operativas se encuentra la de establecer las bases para la coordinación de las acciones de instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales, atento a lo que dispone el artículos 3, 5º, 14, y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.3.- Es el encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social en el Estado.

1.4.- Cecilia de los Ángeles González Gordoa, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuenta con las

l



facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Dr. Juan Manuel Carreras López, de fecha 15 de Agosto de 2018 y de acuerdo a lo que dispone el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**I.5.-** Tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en calle Nicolás Fernando Torre, número 500, Colonia Jardín, Código Postal 78270, en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.

## **II. De “LA FEDERACION DE TRABAJADORES”:**

**II.1** La Federación de Trabajadores del Estado de San Luis Potosí, C.T.M., es una Central Filial de la Confederación de Trabajadores de México de carácter Político Social integrada por hombres y mujeres que pertenecen a las clases trabajadora, campesina y a grupos sociales marginados en defensa de sus intereses, con la determinación de transformar a la sociedad conforme a principios de solidaridad y justicia social, organizados en agrupaciones que se inspiran en el ideario de la Revolución Mexicana y aceptan, con sus consecuencias la Declaración de Principios, Programa de Acción y Táctica, comprometidos a cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución.

**II.2** Que el Lic. Emilio de Jesús Ramírez Guerrero, en su carácter de Secretario General, cuenta con la representación legal de la organización sindical para suscribir actos jurídicos que signifiquen derechos y obligaciones para la Federación de Trabajadores del Estado C.T.M., sus organizaciones sindicales agremiadas; como se establece en los estatutos de la referida Federación.

**II.3** Que para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constitución Número 1035, Barrio de San Sebastián, Zona Centro, C.P. 78349, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

## **III.- De “LAS PARTES” que:**

**III.1.-** Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una.

**III.2.-** En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

**III.3.-** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

*B*

*R*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente tiene como objeto establecer las bases y mecanismos entre “EL DIF ESTATAL” y “LA FEDERACION DE TRABAJADORES”, para **CAPACITAR Y MOTIVAR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE SAN LUIS POTOSI Y SUS FAMILIAS.**

### SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

Proporcionar las herramientas necesarias para que los trabajadores del Estado de San Luis Potosí y sus Familias a través de la capacitación que brinde el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mejoren sus condiciones de vida y repliquen los conocimientos a sus compañeros.

### TERCERA.- “EL DIF ESTATAL”, SE COMPROMETE A:

- a) Capacitar a los líderes sindicales en temas de bienestar familiar.
- b) Llevar a cabo capacitación sobre prevención de riesgos psicosociales.
- c) Realizar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de las familias de los trabajadores.
- d) Impartir cursos de Métodos de Solución de Conflictos.

### CUARTA.- “LA FEDERACION DE TRABAJADORES” SE COMPROMETE A:

- a) Convocar a los líderes sindicales de la Federación, para que reciban las capacitaciones que brindará “EL DIF ESTATAL”.
- b) Replicar los conocimientos y prácticas adquiridas a los compañeros de la empresa que representan.
- c) Realizar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de las familias de los trabajadores de San Luis Potosí.
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas, señalando como enlaces a:

Por “EL DIF ESTATAL” se señala a la **Mtra. Raquel Morales Torres, Directora de Bienestar Familiar.**



Por “LA FEDERACION DE TRABAJADORES”, será la **L.C.C. Rocío Angélica Cárdenas Quibrera, Enlace para la Atención de Programas Sociales.**

**SEXTA.- “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

**SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** reconocen que en relación con el personal que cada una destine para la ejecución de las acciones del presente instrumento, no se crea relación laboral alguna para con la contraparte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto o solidario respecto de dicho personal, toda vez que conservan la relación laboral con la parte que lo hubiere contratado, siendo que “**LAS PARTES**” cuentan con los elementos suficientes y necesario para responder de las obligaciones impuestas por la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La vigencia del presente Convenio inicia a partir de la fecha de firma del mismo hasta concluir la presente administración, es decir hasta el 26 de Agosto de 2021.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado de forma anticipada este Convenio, previa notificación por escrito a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, sin consecuencias y sin declaración judicial alguna si así lo conviniere.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para ejecutar las acciones que se encuentren pendientes de cumplir.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, quedando obligados los intervinientes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



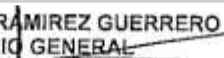
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 14 días del mes de Marzo del año 2019.

POR "EL DIF ESTATAL"

  
CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA FEDERACION DE  
TRABAJADORES DE MEXICO, CTM"

ELIMINADO 1

  
EMILIO DE JESUS RAMIREZ GUERRERO  
SECRETARIO GENERAL

ELIMINADO 1, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

TESTIGO DE HONOR

  
LIC. LORENA MARIA VALLE RODRIGUEZ  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL DIF ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBIO ENTRE "DIF ESTATAL" Y "LA FEDERACION DE TRABAJADORES" CON FECHA 14 DE MARZO DE 2019.

2